

Resolución n° 2740/14.



Expte. n° 8155/2012.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de octubre. de 2014.

Visto el expediente caratulado  
"Licencia - Campos, María Laura", y

### CONSIDERANDO:

I.- Que en las presentes actuaciones corresponde resolver la situación laboral de la agente María Laura Campos, quien ocupa el cargo de escribiente auxiliar en la Morgue Judicial.

II.- Que de las constancias obrantes en el expediente surge lo siguiente:

a.- La peticionaria había requerido licencia sin goce de haberes, a partir del 1° de marzo de 2013 por el término de seis (6) meses, en razón de que contraería matrimonio con un ciudadano español y que por motivos laborales y contractuales bancarios -hipotecas- de su futuro cónyuge, debía residir en el Reino de España (fs. 1);

b.- Por resolución n° 3953/12 le fue concedido ese beneficio durante el plazo señalado -conf. art. 33 del Régimen de Licencias- (fs. 6);

c.- En julio de 2013 solicitó desde aquel país prórroga de dicha licencia por otros seis (6) meses, a partir del 1° de septiembre de 2013, en los términos del mismo artículo del citado ordenamiento y por idénticos motivos (fs. 8);

d.- En virtud de que al vencimiento de su licencia la agente Campos no se reintegró a sus tareas ni se dictó resolución mediante la cual se concediera prórroga del mencionado beneficio, en octubre de 2013 el Director Médico de la Morgue Judicial informó esas circunstancias al Decano del Cuerpo Médico Forense y al Director Pericial; allí se expresó que se le había enviado telegrama a aquella empleada para que se reincorporara al trabajo, se la había citado a esos fines mediante mensaje a su casilla de correo electrónico personal y se había intentado establecer comunicación telefónica, mas no se obtuvo respuesta (fs. 13/15);

e.- En diciembre de 2013 se la volvió a intimar para que se presentara en su lugar de trabajo, pero no lo hizo ni hubo contestación (fs. 58/61).

III.- Que, entre tanto, con motivo de que la licencia no había sido renovada y las intimaciones cursadas, se presentó en distintas ocasiones el letrado



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

apoderado de la agente quien formuló pedidos de suspensión de plazos a los fines de tomar vista de actuaciones para conocer los antecedentes de la intimación y recurrir la decisión (fs. 18 y 62).

IV.- Que en ese contexto, el 28 de febrero de 2014 se le hizo saber al referido abogado que Campos se hallaba incurso en abandono del servicio, que los pedidos de suspensión de plazos eran meramente dilatorios, que las actuaciones se encontraban a su disposición en la mesa de entradas de la administración y, por último, que de no presentarse a prestar servicios en el término de diez (10) días hábiles, se impulsaría la cesantía de la agente (fs. 72); de ello quedó notificado el 10 de marzo de 2014 (fs. 73).

V.- Que -ulteriormente- el 25 de marzo ppdo. el letrado apoderado de la empleada interpuso recurso de reconsideración contra lo precedentemente señalado. En síntesis, explicó que la situación de aquélla no ha variado, señaló que contrajo matrimonio con un ciudadano español -quien tiene la obligación de cancelar dos hipotecas- y que por ello reside temporalmente en el Reino de España, pero con la firme intención de retornar al país

y retomar el trabajo en la Morgue Judicial. Insistió en el pedido de prórroga de la licencia en cuestión y acompañó copia de documentación relacionada con las hipotecas a las que aludió.

VI.- Que más allá de que de esa documentación surge que la ampliación y modificación de las mencionadas hipotecas prevén pagos en operaciones de largos plazos, cuyos vencimientos se producirían en los años 2036 y 2049, lo decisivo en el caso es que la agente no se reintegró a sus tareas a la finalización de la licencia oportunamente concedida.

Vale decir, entonces, que desde el 1° de septiembre de 2013 se halla ausente de su trabajo sin justificativo, en la medida en que el art. 3 del Régimen de Licencias establece que no podrá hacerse uso de la licencia solicitada mientras no haya sido acordada, notificada al interesado y puesta en conocimiento de la autoridad jerárquica respectiva.

VII.- Que, por lo expresado, en el *sub-examine* quedó configurado un abandono del servicio por parte de la agente María Laura Campos.

Por ello,

SE RESUELVE:

Resolución n° 2740/14.



Expte. n° 8155/2012.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Disponer la cesantía de la escribiente auxiliar de la Morgue Judicial, señora María Laura Campos.

Regístrese, hágase saber y,

~~oportunamente, archívese.~~

RICARDO LUIS LORENZETTI  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

JUAN CARLOS MAQUEDA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION